



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE VADOS

«Artículo 6. –

Vados permanentes u horarios.

De 1 a 3 vehículos: 15 euros.

De 4 a 6 vehículos: 25 euros.

De 7 a 10 vehículos: 40 euros.

De 11 a 15 vehículos: 60 euros.

De 16 a 20 vehículos: 85 euros.

De 21 a 50 vehículos: 110 euros.

Más de 50 vehículos: 255 euros.

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 m².

Resulta irrelevante si la plaza está ocupada o no».

En Belorado, a 23 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Luis Jorge del Barco López